



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bello, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-088-40-03-001-2019-01686-00

Asunto: ORDENA REQUERIR

En atención al memorial que antecede, y toda vez que la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, no ha dado cumplimiento al mandato emitido mediante proveído del 13 de enero de 2020; se ordena requerir a la entidad de marras, para que se sirva explicar por qué se abstuvo de dar estricto cumplimiento a la orden impartida por este Despacho mediante auto de la referencia, y comunicada a la misma por medio de oficio N° 0007 del 13 de enero de 2020, mediante la cual se ordenó el embargo sobre el bien inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5323753, de propiedad de los demandados HÉCTOR AUGUSTO CORTÉS GARCÍA y ANA CECILIA HINCAPIÉ RAMÍREZ.

Se les advertirá de las sanciones previstas en el artículo 44 # 3 del C. G. del P., que consagra: *«PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución».*

Finalmente, y a tono con el art. 125 del CGP la parte interesada remitirá a la entidad correspondiente los oficios que para el efecto se expidan, los cuales serán enviados al correo electrónico que esta proporcione. Adviértase que no se estima necesario por ahora que la remisión de los oficios a las autoridades competentes se haga por cuenta del Despacho en los términos del Art. 11 del decreto 806 del 2020, máxime que la verificación del documento electrónico se podrá constatar por el destinatario a través del aplicativo Web de firma electrónica de la Rama Judicial, desarrollado en

concordancia con la ley 527 del 1999, el Decreto 2364 del 2012 y el Acuerdo 11567 del 5 de junio del 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria

Firmado Por:

LUISA PATIÑO CADAVID
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73f4a7dec98bb495d61a34b3952c93468cd0ef90661542ea48c4bcd44df2d872
Documento generado en 30/11/2020 04:20:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>